

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 28 de noviembre de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que **04 de noviembre de 2022**, feneció el traslado al demandado, notificado por conducta concluyente en auto calendarado 20 de octubre de 2022, tiempo dentro del cual, si bien es cierto, guardó silencio, no es menos cierto, que con antelación (30-ago-2022) había aportado contestación por medio de apoderada judicial.

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 16 de enero de 2023.

Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial desde el 19 de diciembre de 2022, hasta el 11 de enero de 2023.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Divisorio No. 2022 00111

Demandante: GIOVANNY CASTAÑEDA ROJAS

Demandado: BERNARDO EUGENIO MUÑOZ AYALA

Fecha Auto: 19 de enero de 2023.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede se continuará con el trámite de rigor y en este orden de ideas, el Juzgado tiene en cuenta que el demandado, que fue notificado por conducta concluyente, en auto anterior, calendarado 20 de octubre de 2022, con antelación y por conducto de apoderado ya había allegado contestación (30-agosto-2022), Si bien es cierto, la pasiva NO INCOÓ EXCEPCIONES NI ALEGÓ PACTO DE INDIVISIÓN, dicha contestación se pone en conocimiento del extremo demandante para los fines que estime pertinentes.

En este orden de ideas, y como ya se dijera, en vista que el extremo pasivo NO alegó pacto de indivisión, sería del caso continuar con el trámite de rigor, sin embargo, se observa que a la fecha no se ha aportado, ni acreditado al interior de este asunto, la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, razón por la cual SE EXHORTA al extremo demandante para que adelante las diligencias pertinentes ante SNR, con el fin de que se inscriba la admisión de esta demanda en el Respectivo FMI 50N-20298832.-

Mientras acaece lo anterior, se suspende el término para fallar esta instancia (Art. 121 del CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #02
de **20 de enero de 2023** Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaría

Calle 8 No. 6 - 89 - La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1d182a9e49cd3f537815d20d6c6b71b457abd1b9ff95202c6f3d5855d691d835

Documento generado en 19/01/2023 06:00:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>